

SESENTA Y OCHO
M. DE H.

PAPEL PARA PROTOCOLO



Nº 20045313

FECHA DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS
EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR A LOS CINCO Y MEDIO AÑOS DE EDAD
DEL NACIONALIZADO MIGUEL ANGEL GARCIA SANCHEZ

DOS COLONES



NÚMERO CINCUENTA Y UNO. LIBRO CUARTO- En la ciudad de San Salvador a las catorce

horas del día seis de Diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **ARACELI ALFARO RAMIREZ**, Notario, de este domicilio, y del de Oloculta departamento de La Paz. COMPARCEN: Los señores **LEOPOLDO ISRAEL ALBAYERO SANCHEZ**, de cincuenta y nueve años de edad. Licenciado en Ciencias de la Computación, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, y de nacionalidad Salvadoreña, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres cero cero cincuenta y dos cuarenta y nueve - tres, y con Número de Identificación Tributaria once diez - quince once cincuenta y nueve - cero cero uno - cero; **ILIANA CECILIA ALBAYERO RODRIGUEZ**, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, y de nacionalidad Salvadoreña, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres treinta y nueve setenta y seis ochenta y dos - cuatro, con Número de Identificación Tributaria once veintitrés- veintitrés once ochenta y cinco- ciento uno- dos. **ANA CORINA RODRIGUEZ ZELAYA**, de cincuenta y cinco años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, y de nacionalidad Salvadoreña, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos diecinueve treinta y dos cero tres - cuatro, con Número de Identificación Tributaria once diez - diecisiete cero seis sesenta y tres - ciento dos - dos, **SOFIA CAROLINA ALBAYERO RODRIGUEZ**, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, y de nacionalidad Salvadoreña, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro sesenta y cuatro cero nueve cero seis - cuatro, con Número de Identificación Tributaria once veintitrés - treinta cero seis noventa y dos - ciento uno - cinco, y la menor **DIANA CORINA ALBAYERO RODRIGUEZ**, de diecisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, y de nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria once veintitrés - cero seis cero



PAPEL PARA PROTOCOLO



SESENTA Y NUEVE

M. DE H.

Nº

20045314



DOS COLONES

nueve cero uno - ciento uno - cuatro quien es Representada por sus padres señores LEOPOLDO

ISRAEL ALBAYERO SANCHEZ, y ANA CORINA RODRIGUEZ ZELAYA. ambos de generales

antes dichas. Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la certificación de la Partida de Nacimiento de la menor, así a) CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE

NACIMIENTO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO Serie "A" que el Registro

del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Usulután, departamento de Usulután, llevó en el

año dos mil uno, en la cual consta que DIANA CORINA / nació a las dieciocho horas treinta

minutos del día seis de septiembre del año dos mil uno, siendo hija de los señores Leopoldo Israel

Albayero Sánchez, y de Ana Corina Rodríguez Zelaya, certificación que fue expedida el día nueve

de Enero del año dos mil diecisiete, por el Registrador de Familia del Estado Familiar de la

Alcaldía Municipal de Usulután, Licenciado José Salomón Monjarás Rodríguez; y en sus

expresadas calidades ME DICEN: Que por medio de este instrumento convienen en constituir una

Sociedad de Naturaleza Anónima, de conformidad con las cláusulas siguientes:

I) NATURALEZA: La Sociedad que se constituye

es de naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que girará con la denominación

de "INSTITUTO REGIONAL DE CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS E

INVERSIONES", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

pudiendo utilizar como abreviatura "IRCAPRO, S.A. DE C.V."; siendo de nacionalidad

salvadoreña. II) DOMICILIO: El domicilio principal de la Sociedad será el de: - - - - -

- - - - - Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, pero podrá

establecer agencias, sucursales, oficinas y demás dependencias dentro y fuera del territorio

nacional. III) PLAZO: La Sociedad que se constituye es por plazo indeterminado a partir de la

fecha de inscripción de este instrumento en el Registro de Comercio. IV) FINALIDAD SOCIAL: La

Sociedad tendrá por finalidad: a) Impartir Capacitaciones, y Formación Técnica no Formal.

1 Educación Superior no universitaria, estudios y trabajos de investigación en el ámbito académico,

2 industrial, comercial y de servicios, elaboración de estudios, trabajos y desarrollo tecnológico, b)

3 la producción, comercialización, y procesamiento agroindustrial de maíz de consumo humano, así

4 como de semilla básicas, c) cultivo, producción, compra, venta, distribución o sub distribución,

5 procesamiento y empacamiento, de todo tipo de productos agropecuarios, así como la

6 importación, Exportación y comercialización de los mismos, d) efectuar toda clase de operaciones

7 civiles o mercantiles que directamente se relacionen, deriven o sean consecuencia de las

8 actividades antes señaladas, e) celebrar contratos de agencia con el Estado, entidades sociales,

9 autónomas o semiautónomas, y casas comerciales ya sean nacionales o extranjeras, e importar

10 materia prima, f) y todos aquellos actos permitidos por la Ley, así como la industria y la

11 construcción; V) CAPITAL SOCIAL: La Sociedad se constituye con un Capital Social de **DOS MIL**

12 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** moneda de curso legal, representado y

13 dividido en **DOS MIL ACCIONES** comunes y nominativas de un valor nominal de **UN**

14 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada uno, siendo su Capital Mínimo la

15 suma de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** VI) SUSCRIPCIÓN Y

16 **PAGO DEL CAPITAL:** Las acciones quedan suscritas en su totalidad y pagadas en un cinco por

17 ciento el valor de cada acción, de la siguiente forma: El señor **LEOPOLDO ISRAEL ALBAYERO**

18 **SANCHEZ**, ha suscrito **MIL DOSCIENTAS ACCIONES**, equivalentes al sesenta por ciento del

19 total de las acciones del capital social; quedando cancelado en este acto en un cinco por ciento el

20 valor de cada una de las acciones que le corresponden, o sea el valor de **SESENTA DÓLARES**

21 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; la señora **ILIANA CECILIA ALBAYERO**

22 **RODRIGUEZ**, ha suscrito **DOSCIENTAS ACCIONES**, equivalentes al diez por ciento del total de

23 las acciones del capital social; quedando cancelado en este acto en un cinco por ciento el valor de

24 cada una de las acciones que le corresponden, o sea el valor de **DIEZ DÓLARES DE LOS**



PAPEL PARA PROTOCOLO



SETENTA

M. DE H.

Nº 20045315

DOS COLONES

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la señora ANA CORINA RODRIGUEZ ZELAYA ha suscrito

1 **DOSCIENTAS ACCIONES**, equivalentes al diez por ciento del total de las acciones del capital
2 social; quedando cancelado en este acto en un cinco por ciento el valor de cada una de las
3 acciones que le corresponden, o sea el valor de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
4 DE AMÉRICA, la señorita **SOFIA CAROLINA ALBAYERO RODRIGUEZ**, ha suscrito
5 **DOSCIENTAS ACCIONES**, equivalentes al diez por ciento del total de las acciones del capital
6 social; quedando cancelado en este acto en un cinco por ciento el valor de cada una de las
7 acciones que le corresponden, o sea el valor de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
8 DE AMÉRICA, y la menor **DIANA CORINA ALBAYERO RODRIGUEZ**, ha suscrito **DOSCIENTAS**
9 **ACCIONES**, equivalentes al diez por ciento del total de las acciones del capital social; quedando
10 cancelado en este acto en un cinco por ciento el valor de cada una de las acciones que le
11 corresponden, o sea el valor de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el
12 capital social y mínimo de la sociedad queda suscrito en su totalidad y pagado en un cinco por
13 ciento el valor de cada acción, El pago respectivo se hace por medio de Cheque de Gerencia que
14 al final de esta escritura relacionaré. Dicho cheque corresponde al pago del cinco por ciento del
15 valor de cada acción suscrita por los socios, La parte insoluta del capital suscrito, se pagará en un
16 plazo no mayor a un año, contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
17 Registro de Comercio; el cual se hará por medio de llamamientos que hará la administración. VII)
18 **CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Los aumentos y
19 disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de
20 Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se
21 encuentre dividido y representado el capital social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas
22 fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social; asimismo, en caso de
23 aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe hacerse la
24 escritura.

correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo trescientos doce del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello.

VII) DE LAS ACCIONES: Las Acciones serán siempre nominativas; por tanto, los requisitos de emisión de los títulos, del libro de registro de accionistas, la representación de acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las acciones, se regularán de conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el Representante Legal de la Sociedad.

DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO: En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siete del Código de Comercio.

IX) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley.

X) JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias, Extraordinarias o Mixtas si su convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, agendas, porcentajes de votación y demás aspectos legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio.

XI) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la sociedad, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente. El Administrador Único y su suplente durarán en sus funciones SIETE años, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas del Administrador Único, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Para el ejercicio de la



PAPEL PARA PROTOCOLO



SETENTA Y UNO

M. DE H.

Nº 20045316

DOS COLONES

representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo

dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del mismo Código, y corresponderá al Administrador

Único Propietario, todo sin necesidad de autorización previa. Asimismo, para el caso de la

representación judicial el Administrador Único Propietario podrá nombrar a un Representante

Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta del

Código de Comercio y cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro de Comercio XIII)

ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN: El Administrador Único estará encargado de: a)

Atender la organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; b) abrir y cerrar

agencias, sucursales, oficinas o dependencias; c) Nombrar y remover a los gerentes y demás

ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; d) Crear las plazas del

personal de la sociedad; e) Reglamentar el uso de las firmas; f) Elaborar y publicar los estados

financieros en tiempo y forma; g) Convocar a los accionistas a juntas generales; h) Proponer a la

junta general la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la

distribución de dividendos o pérdidas; i) Establecer alianzas estratégicas con firmas nacionales e

internacionales de Consultoría Empresarial, a fin de fortalecer la gestión y mejorar la propuesta de

valor ofrecida a los clientes de la Sociedad. Para el ejercicio de la representación judicial y

extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo

DOSCIENTOS SESENTA del Código de Comercio. XIII) DE LA GERENCIA: El Administrador

Único, podrá nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, y

los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el nombramiento

de gerentes o subgerentes como los poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de

Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los poderes conferidos se

produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los haya conferido o de

quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de

Comercio, así como solicitar la cancelación registral de los poderes terminados. **XIV) AUDITORÍA:**

La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor por el plazo que estime conveniente, el cual no podrá ser menor de un año, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, La Junta General Ordinaria elegirá a otra persona para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligado a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. **XV) EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la sociedad será de un año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo noventa y ocho del Código Tributario. **XVI) RESERVAS:**

Las reservas sociales serán las que indiquen los Artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. **XVII) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución de la sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la ley, debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad como señala el Artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio, la Junta General de Liquidadores estará integrada por dos miembros la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma manera en que se debe realizar el nombramiento. **XVIII)**

NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN: Los otorgantes del presente acto,



PAPEL PARA PROTOCOLO

DOS COLONES



SETENTA Y DOS

M. DE H.

Nº 20045317



acuerdan para el primer periodo de SIETE años nombrar al señor LEOPOLDO ISRAEL

ALBAYERO SANCHEZ, de generales dichas para el cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO

PROPIETARIO, y la señora ILIANA CECILIA ALBAYERO RODRIGUEZ de generales dichas

para el cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE respectivamente La Suscrita Notaria

DOY FE a) Que he tenido a la vista el Cheque de Gerencia, Número cero uno cuarenta y cuatro

cero uno cinco, con Serie "G", librado en Usulután, el dia cinco de Diciembre del año dos mil

dieciocho, contra el Banco Atlántida/ S.A., cheque que tuve a la vista y es por un monto de CIEN

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponde al cinco por ciento de la

totalidad del capital social, a favor de la sociedad que por medio de esta escritura se constituye b)

Que antes del otorgamiento de este acto hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere

el Artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación de

inscribir esta escritura en el Registro de Comercio y de las consecuencias de la falta de

inscripción. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del

presente instrumento; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción

ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.- Firmado: LEOPOLDO - LEOPOLDO - MIL - UN. Vale.-

Entre líneas: ALBAYERO RODRIGUEZ - EL SALVADOR. Vale.-

Francisco Alfaro Ramírez

F. Alfaro Ramírez

F. Alfaro Ramírez



SO ANTE MI, del Folio **SESENTA Y OCHO VUELTO**, al Folio **SETENTA Y DOS FRENTE,**
DEL LIBRO CUARTO DE MI PROTOCOLO, que vence el día veintitrés de Marzo del año
dos mil diecinueve; y para ser entregado a la **SOCIEDAD INSTITUTO REGIONAL DE**
CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "**IRCAPRO, S.A. DE C.V.**",
extiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en la Ciudad de San Salvador, a los seis
días del mes Diciembre del año dos mil dieciocho.-



E 0921708



**REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO**



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las siete horas y cuarenta y tres minutos del dia catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

Inscribase la anterior CONSTITUCION de la Sociedad INSTITUTO REGIONAL DE CAPACITACION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia IRCAPRO, S.A DE C.V. DERECHOS: \$11.43, comprobante de pago número 86119153, del dia diez de diciembre de dos mil dieciocho; presentado en este Registro a las catorce horas y veinte minutos, del dia trece de diciembre de dos mil dieciocho, según asiento número N201804871.

Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 39 DEL LIBRO No: 3996 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 188 AL FOLIO 198. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.
EA

Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR



EL SUSCRITO NOTARIO DA FE: Que la anterior fotocopia es conforme con su original con la cual se confronto de conformidad al Articulo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, San Miguel, lunes del mes abril del año dos mil diecinueve DOY FE

